



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 6991014 Radicado # 2026EE112094 Fecha: 2026-05-28
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Correo electrónico: miacartero@gmail.com
Ciudad,

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2026ER99312 del 2026-05-14
REGISTRO DE PETICIÓN 3424582026

Cordial saludo,

En relación con el asunto de la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso del Decreto 646¹ de 2025, el cual establece el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto Distrital 959² de 2000 y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su petición en el cual manifiesta:

“(...) INSTALARON UN LETRERO DE MAS DE 3 METROS ILUMINADO, GENERANDO CONTAMINACION VISUAL Y RIESGO ELECTRICO. HECHOS KR 19 53 30 (...)”

El grupo de Publicidad Exterior Visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 26 de mayo del 2026, realizó visita de inspección y control a la dirección mencionada en su petición en la **CR 19 No. 53 – 30**, en el sector catastral Banco Central, de la localidad de Teusaquillo, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de Publicidad Exterior Visual. Así mismo, se realizó el siguiente anexo fotográfico:



¹ Decreto 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

² Decreto Distrital 959 de 2000 “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Fotografía No. 2



26 may 2026 2:44:01 p. m.
4.6416N 74.0707W
53-28 Carrera 19
Teusaquillo
Bogotá
Visitas de control

Se evidencia elemento PEV perteneciente al establecimiento de comercio “**PERÚ BISTRO CAFÉ CAFETEANDO**”, evidenciado el día 26/05/2026, en la localidad de Teusaquillo.

Fotografía No. 3



26 may 2026 2:44:07 p. m.
4.6416N 74.0707W
53-28 Carrera 19
Teusaquillo
Bogotá
Visitas de control

Se evidencia elemento PEV perteneciente al establecimiento de comercio “**PERÚ BISTRO CAFÉ CAFETEANDO**”, evidenciado el día 26/05/2026, en la localidad de Teusaquillo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requirió al propietario del establecimiento comercial “**PERÚ BISTRO CAFÉ CAFETEANDO**” (Ver fotografías No. 2,3), ubicado en la dirección **CR 19 No. 53 – 30**, en el sector catastral Banco Central, de la localidad de Teusaquillo, para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día de la visita técnica, se efectúe las adecuaciones y/o ajustes solicitados, para dar cumplimiento con la normativa vigente sobre Publicidad Exterior Visual y remitir esta entidad el soporte probatorio con los ajustes solicitados como constancia del cumplimiento normativo.

“Si vencido dicho plazo, esta Entidad no ha recibido respuesta a lo solicitado, el grupo de Publicidad Exterior Visual procederá a realizar la evaluación técnica correspondiente mediante la normatividad ambiental vigente en materia de Publicidad Exterior Visual, por lo tanto, dicha evaluación se remitirá al grupo jurídico para su evaluación, conforme con lo contemplado en la Ley 1333 de 2009³ modificada

³ Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

por la Ley 2387 de 2024⁴, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

Ahora bien, es importante mencionar que, la Secretaría Distrital de Ambiente no cuenta con la facultad de **retiro** de los elementos de Publicidad Exterior Visual como se establecía en el artículo 12 de la Ley 140⁵ de 1994, puesto que este artículo fue derogado por el artículo 242 de la Ley 1801⁶ de 2016 a partir del 29 de enero de 2017, fecha en la que entró en vigor dicha Ley.

Adicional a lo anterior, el numeral 12 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, del precitado Código, en el cual se establecen los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público y describe:

“Fijar en espacio público propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas, sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normatividad vigente”.

En consecuencia, es competencia de las Alcaldías Locales realizar el retiro de la Publicidad Exterior Visual que sea fijada en espacio público, precisando que, como Autoridad Ambiental, esta Secretaría podrá realizar las respectivas visitas de control sobre la presunta contaminación visual en el Distrito Capital e imponer las sanciones ambientales a que haya lugar, conforme a la Ley 1333⁷ de 2009 modificada por La Ley 2387⁸ de 2024, sin perjuicio de las acciones y multas policivas que impongan las respectivas autoridades de policía.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza el traslado de su petición a la Alcaldía local de Teusaquillo, para que, en el marco de sus competencias, se dé respuesta a su registro de petición para los elementos ubicados en área que constituye espacio público.

Finalmente, en caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Atentamente,

⁴ **Ley 2387 de 2024** “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”.

⁵ **Ley 140 de 1994** “Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.”

⁶ **Ley 1801 de 2016** “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”

⁷ **Ley 1333 de 2009** “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

⁸ **Ley 2387 de 2024** “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones.”

